

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2016-00061-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo a la Señora Jueza, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Singular, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2016-00061-00, informo además, que en fecha 9 y 20 de agosto de 2021, a través del correo institucional, se radicó memorial poder a favor del abogado Jorge Hernán Camargo Beltrán. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 20 de septiembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y RECONOCE PERSONERIA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. – TCBUEN S.A.

DDO: MAJOLICA TRADING C.I. S.A.

RAD.: 13836318900120160006100

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto al memorial poder referenciado en el informe secretarial, la judicatura, observando que se ajusta a las exigencias de ley, procederá a reconocer personería al abogado JORGE HERNANDO CAMARGO BELTRAN como apoderado judicial de la demandante SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. – TCBUEN S.A., por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo Singular adelantado por SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. – TCBUEN S.A. contra MAJOLICA TRADING C.I. S.A., manteniéndose el radicado No. 13836318900120160006100.

SEGUNDO: RECONOZCASELE personería al abogado JORGE HERNANDO CAMARGO BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.473.032 y T.P. 136548 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. – TCBUEN S.A. en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder arrimado al expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ

Firmado Por:

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27
e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2016-00061-00

**Stella Ines Beltran Villalba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8453def615784cb36eb684b8a84cad0435f7d696d8b8134eb74607515f971de5

Documento generado en 24/09/2021 11:38:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**